BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión:	**Comité seguimiento - Nueva sede Alcaldía Local Teusaquillo**		
Fecha:	**16/01/2026**	**Hora de inicio: 9:00 am**	**__X__ Presencial** **_____ Virtual** **_____ Telefónica** **_____ Mixta**
Lugar:	**Curaduria 2**	**Hora de finalización: 10:40 am**	
Dependencia:	**Infraestructura**	**Nombre del Responsable:**	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
						ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
CC		Martha Junieles		Alcaldía Local Teusaquillo												
CC		María Angélica González Russi.		Alcaldía Local Teusaquillo				X								
CC	79602923	Erick Castillo	Hombre	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	
CC	80055306	Fabián Agudelo	Hombre	Consorcio estructuras 2026				X							consorcioestructuras2026@gmail.com	
CC		Catalina Rojas	Mujer	Consorcio estructuras 2026				X								
CC		Andres Posee Peña	Hombre	Consorcio estructuras 2026				X								
CC	1018489482	Stefania Ceballos	Mujer	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	
CC	1000518985	Nicolas Hernandez	Hombre	ARINCO SAS				X							arinco.teusaquillo@gmail.com	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se manifiesta que la obra ejecutada presenta modificaciones arquitectónicas que no corresponden a lo autorizado, por lo cual, al validarse la edificación, esta no coincide con sus antecedentes. Así mismo, se informó que en el año 2024 se adelantó un trámite que terminó en desistimiento, dado que la edificación no se construyó conforme a lo licenciado, aclarando que no es posible legalizar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas, razón por la cual el edificio no pudo ser licenciado.

Se manifestó que ya se tiene identificada la problemática relacionada con los antecedentes de las licencias, particularmente frente a la ejecución diferente de la obra. En este contexto, se explicó que el trámite procedente corresponde a una modificación con reconocimiento de existencia, el cual es una declaratoria que exige la edificación y que se fundamenta en dos condiciones: que el uso esté permitido por la norma vigente, al tratarse de un uso dotacional conforme al POT actual, y que la edificación exista con anterioridad al 18 de julio de 2012.

Por otra parte, se señaló que existe una contraversión frente a los derechos otorgados en su momento, dado que se expidió una licencia y la edificación fue construida de manera diferente. En estos casos, cuando existe una sanción impuesta por la autoridad de control urbano, se ordena la legalización del predio, definiendo la temporalidad y el uso correspondiente.

Se precisó que la Inspección de Policía es la autoridad encargada del control urbano y debe ratificar el expediente abierto por la ejecución diferente de la obra, imponer la sanción respectiva y ordenar el inicio del proceso de legalización administrativa del predio, lo cual constituye el insumo para adelantar el trámite de reconocimiento de la edificación. Lo anterior se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.1.1, el cual establece que la autoridad de control urbano impone la sanción y otorga un término para la legalización del predio mediante el acto administrativo correspondiente.

Con el pronunciamiento de la Inspección y la sanción impuesta, se da inicio al proceso de reconocimiento de la edificación, frente al cual se deberá presentar el levantamiento arquitectónico. Así mismo, se deberá adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural, el cual permitirá determinar las condiciones que requiere la edificación para que la Curaduría pueda pronunciarse. Se aclaró que, en caso de requerirse reforzamiento estructural, este no habilita el uso ni valida las condiciones arquitectónicas existentes del edificio.

Se indicó que el reconocimiento con reforzamiento se tramita como un solo procedimiento, integrando dos modalidades dentro del mismo formulario: el reconocimiento de existencia con estudio de vulnerabilidad y el reforzamiento estructural soportado en un peritaje técnico en materia de sismo resistencia y evacuación. Al tratarse de un trámite condicionado, debe cumplirse la normativa aplicable, incluidos los títulos J, I y K, los cuales deben quedar implícitos dentro del proceso de licenciamiento, incluyendo los ajustes arquitectónicos necesarios para el cumplimiento de la norma.

Finalmente, se señaló que la existencia de la edificación debe manifestarse y soportarse en la decisión de la Inspección de Policía. Se acordó adelantar las acciones de manera paralela entre la consultoría y la Alcaldía, desarrollando los componentes arquitectónico y estructural, mientras que la Inspección adelanta el proceso de legalización administrativa, con términos estimados hasta el mes de marzo, el cual servirá como insumo para la licencia. Se aclaró que, si bien los proyectos estatales pueden radicarse en cualquier curaduría, cuando se trata de licencias de modificación o de proyectos donde ya se otorgó licencia, el trámite debe continuarse en la misma curaduría que expidió el acto inicial.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			
2			
3			
4			
5			
6			

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.